

tavan al q. lo ordenó, es Un Dolor avea querido por
este Medio tan Irregular y lejos de la buena opinion
de sus muchos talentos, Vex logrados sus deseos. En
esta Intelig.^a; y Respecto, à que bien patente se demues-
tra, füe un derriente quanto se practicó en Iha. Cara;
afin de q. no le pase el menor perjuicio à el q. Eípone; Pro-
testa de nuevo, q. los daños y menoscavos que tiene la
nominada Cara por lo practicado y echo en aquél tpo.;
y quantas Cantidades se garten aora, en el Tuto y
prenso Páro q. contempla deve averse con toda breve-
dad p. evitax mayorei danos; Sean De Cuenta de aquél
y aquello q. lo dispusieron y mandaron, y no del q.
dice, como q. no austió à cora alguna por falta de
noticia: Lo q. pide por Testimonio p. los efectos q.
le combengan aora, o en qualquier tiempo; Y Sup.
à este Ultimo. Concistorio an lo Acuerde, teniendo
abien ordenax En seguida; q. esta Proposic.ⁿ se agregue
y corra en el Libro Capitular, p. los fines que acaba
de Eíponer. Muxia y Octubre 22. de 1785.

D. Domingo Portocarrero
Muxia.

